

OTRO SI NUMERO 1 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 109 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 109 de noviembre 08 de 2.017

OBJETO: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ENTIDAD CONTRATANTE A: "LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO EL FRENTE DE DIEZ Y SEIS (16) RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA SANTANDER EL DÍA SIGUIENTE A SU REALIZACIÓN, A PARTIR DEL SORTEO DEL DÍA VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2017."

VALOR INICIAL:..... \$10.152.000

VALOR ADICION 1.....\$5.076.000

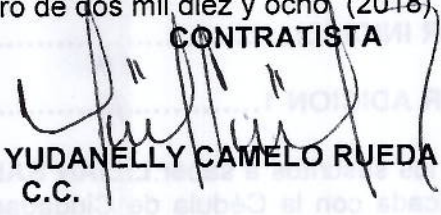
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, y por la otra, **YUDANELLY CAMELO RUEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C No 63.493.158, vecina de la ciudad de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.**, identificada con el NIT 804010934-3 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otro si, al contrato de prestación de servicios número 109 de noviembre 08 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. 2.) Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. 3.) Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como de interés público y como tal deben ser dados a conocer en sus resultados a su cadena de comercialización y público en general. 4.) Que la vigencia del actual contrato vence con la publicación de resultados del sorteo de fecha 02 de marzo de 2018.- 5) que se ha petitionado a la firma contratista para que señale las condiciones de publicación para los sorteos a adicionar, señalándose por ella, el mantenimiento de las condiciones del contrato original, especialmente las económicas, que se ratifican con la firma del presente y por tal motivo nos permiten de acuerdo a nuestra reglamentación optar por el mecanismo de la adición en valor y prórroga del mismo, dados los beneficios económicos que ello conlleva para la entidad, y por tanto acordamos: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos de objeto valor y vigencia, estipuladas en la clausulas primera, segunda y quinta del acuerdo contractual inicial para la publicación en el periódico **EL FRENTE** de ocho (8) resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, el día siguiente la realización del sorteo, a partir del sorteo del día viernes nueve (09) de marzo de 2018.- **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que se pretende adicionar mediante el presente acuerdo será de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.076.000)** respecto del contrato principal y que corresponde a la publicación de ocho (8) sorteos. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las condiciones de valor y especificaciones generales estarán vigentes por el término de adición. Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación con certificado de disponibilidad 000080 del treinta de enero (30) de 2018. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, la propuesta presentada por el contratista, y los actos posteriores expedidos en desarrollo del presente.-**CLAUSULA SEPTIMA. DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente **OTRO SI** al contrato principal se rige por las estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 artículo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. **CLAUSULA OCTAVA.**

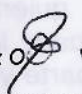
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) Publicación en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen y que se entienden autorizadas por la firma del presente. Para constancia se suscribe a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO

CONTRATISTA


YUDANELLY CAMELO RUEDA
C.C.

Proyectó: Jaime Hernández O. 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P. 